

**JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil trece (2013)**

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2012 00151 00
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	HELENA DEL SOCORRO MARIN OROZCO
DEMANDADA:	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	Resuelve solicitud- no accede a justificación de inasistencia audiencia de conciliación

El día veintiséis (26) de julio de 2013 se llevó a cabo audiencia de conciliación por sentencia condenatoria, en la cual no se hizo presente el Dr. LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA, apoderado de la parte demandada apelante en el proceso de la referencia.

El artículo 192 del CPACA dispone que la asistencia a dicha audiencia es obligatoria, so pena de declararse desierto el recurso cuando el apelante no asiste a la misma. La norma en mención expresa:

“ARTÍCULO 192. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

(...)

*Quando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. **La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.**” (Subrayas del Despacho).*

No obstante lo anterior, mediante escrito allegado por el abogado en cita a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos de Medellín el pasado treinta y uno (31) de julio de 2013 (Fl. 73 a 79), justifica la inasistencia a la audiencia inicial del dieciocho (18) de julio de 2013 a las 9:00 am y las actas de conciliación aportadas tienen fecha del cuatro (4) y veintiséis (26) de julio del presente año realizadas en el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Medellín, frente a lo que advierte el Despacho que la audiencia programada para esta diligencia tenía fecha del veintiséis (26) de julio de 2013 a las 9:00 am, la cual no coincidía con las pruebas aportadas por el mismo, toda vez que fueron realizadas en fechas y horas distintas.

En consecuencia, no se encuentra justificada la inasistencia de dicho apoderado a la audiencia realizada el veintiséis (26) de julio de 2013, debiéndose estar a lo dispuesto en el acta de conciliación de apelación de sentencia condenatoria en la cual se declaró desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

**GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ**

*NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN*

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, 15 DE AGOSTO DE 2012, Fijado a las 8:00 A.M.

MARIA AUXY TIRADO BULA
Secretaria

